



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA  
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL  
ESPÍRITU SANTO (AFUNVES)**

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- La UNVES se obliga, por medio de la Escuela de Postgrado a: -
  - a. Coordinar académicamente el desarrollo del programa de especialización objeto del presente convenio, a través de la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES;
  - b. Realizar el cobro de los aranceles en concepto de matrícula y derecho a examen, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio;
  - c. Seleccionar personal docente/profesional para las capacitaciones, conforme a la Carta Orgánica y el Reglamento General de la UNVES;
  - d. Proveer el local, mobiliario, equipamiento audiovisual (proyectores, notebook), materiales didácticos (pincel, borrador, papelería, planillas de asistencia, materiales impresos, etc.); y
  - e. Elaborar y presentar a la AFUNVES, al término del programa de especialización objeto del presente convenio, un informe detallando los resultados obtenidos. -
  
- La AFUNVES se obliga a:-
  - a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del programa de especialización objeto del presente convenio;
  - b. Realizar el cobro del arancel en concepto de cuota, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio;
  - c. Contratar al personal docente/profesional necesario para el desarrollo de los módulos del programa, conforme a la selección realizada por la UNVES;
  - d. Asumir los gastos financieros que demande los honorarios profesionales de los contratados y los impuestos del caso; y
  - e. Elaborar y presentar a la UNVES, al término del programa de especialización objeto del presente convenio, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron. -

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS**

Posterior a la finalización del programa de especialización objeto del presente convenio, la UNVES, se obliga a la entrega de los Documentos Académicos que certifiquen la realización del programa (Certificado de Estudios y Títulos) conforme a la Ley 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, el Reglamento General de la UNVES y demás normativa aplicable, eximiendo a la AFUNVES de toda responsabilidad sobre la emisión de dichos documentos. -

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO A LOS DOCENTES**

LA AFUNVES abonará en concepto de honorarios profesionales a los Docentes contratados para el desarrollo de los módulos del programa de postgrado, G. 2.800.000 (guaraníes dos millones ochocientos mil) en forma mensual, conforme al libro de cátedra habilitado para el efecto y la liquidación que realice al término de cada módulo la Escuela de Postgrado de la UNVES. -

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS**

LA AFUNVES percibirá en concepto de gastos administrativos, por la realización del programa de especialización objeto del presente convenio, el diez por ciento (10%) del total de lo recaudado en concepto de aranceles de cuota, y que serán percibidos efectivamente por LA AFUNVES conforme a las Cláusulas Tercera y Cuarta.-



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector  
UNVES

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA  
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL  
ESPÍRITU SANTO (AFUNVES)**

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

Si se reportaran beneficios posterior a la cancelación de los compromisos asumidos para el desarrollo del programa de especialización objeto del presente convenio (honorarios profesionales y los costos administrativos), se procederá a la distribución de la siguiente forma: -

Para LA AFUNVES: veinte por ciento (20%) de los beneficios reportados. -

Para la UNVES: Ochenta por ciento (80%) de los beneficios reportados, los cuales se emplearán para la adquisición de bienes, la que serán adquiridos por la AFUNVES, a pedido expreso del Rectorado de la UNVES con las especificaciones técnicas del caso y los precios de mercado para dichos tipos de bienes, debiendo ser transferidos la propiedad de los mismos a la UNVES, con la documentación respaldatoria del caso, conforme a la normativa aplicable y los controles posteriores de los Organismos del Estado. -

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

Este convenio tendrá vigencia hasta la efectiva finalización del programa de especialización objeto del presente convenio, conforme al cronograma académico a ser aprobado por la UNVES.-

**CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villarrica.-

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD**

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Por la Asociación de Funcionarios de la Universidad  
Nacional de Villarrica del Espíritu Santo



Prof. Mag. **MANUEL GARCÍA BENÍTEZ**  
Presidente  
AFUNVES

Por la Universidad Nacional de Villarrica  
del Espíritu Santo



Prof. Mag. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**  
Rector  
UNVES